Ayuntamiento de Torrelodones Provincia de Madrid

EXPEDIENTE DE (I) CREACION DE ESCUDO HERALDICO MUNICIPAL

DECRETO.— El Alcalde que suscribe considera conveniente la adopción de un Escudo Heráldico Municipal que recoja los hechos más importantes y trascendentes que esta Villa ha dado a la Historia, por considerar que dada la importancia de aquellos hechos, deben perpetuarse de una manera visible y permanente, como es su estampación en el papel timbrado del Ayuntamiento, insignias y emblemas además de los sellos municipales.

En el Escudo deben recogerse las glorias y virtudes de nuestros antepasados, simbolizados en las figuras y colores, según las reglas de la Heráldica.

No obstante la Corporación Municipal acordará lo que estime más conveniente en favor de nuestro municipio.

Dado en Torrelodones a dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho. EL ALCALDE,

DICTAMEN.—El Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo anteriormente decretado, tiene el honor de informar:

Que el propósito de (1) creación del escudo heráldico municipal que como privativo de este Municipio presida sus actos y estampado en todos sus documentos oficiales, divulgue y perpetúe, de modo visible y permanente, el espíritu de gloria y virtudes de un pasado histórico, simbolizado en los colores y piezas heráldicas, según las normativas vigentes del Blasón, constituye facultad privativa de los Ayuntamientos, conforme a lo prevenido en la vigente Ley de Régimen Local, debiendo cumplirse, en lo referente a colores y piezas heráldicas, las normas prevenidas por las circulares de 4 de junio de 1964, de la Dirección General de Administración Local, y Real Academia de la Historia en comunicación de 22 de abril del año citado a la Dirección General de Administración Local, debiendo en consecuencia designarse a cronista o rey de armas para que redacte la memoria propuesta y el proyecto-dibujo del Blasón o Escudo que basado en la misma proceda someter a la Superioridad.

En Torrelodones, a 8 de Febrero de 19 78

El Secretario,

INFORME.—Los que suscriben, miembros de la Comisión Informativa del Gobierno y Régimen Interior de este Ayuntamiento, muestran su conformidad al anterior dictamen y proponen la designación de D. José de Vicente Muñoz como Cronista o Rey de Armas para los trabajos necesarios al proyecto de creación del escudo municipal.

Torrelodones, a 8 de febrero de 1978

(Firmas)

(1) Creación o Rehabilitación.

AYUNTAMIENTO de TORRELODONES

(Madrid)

AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES
REGISTRO DE SALIDA
N.º 137
Fecha 7-3-78

Núm. .....

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de febrero ppdº. adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"EXPEDIENTE DE CREACION DE ESCUDO HERALDICO MUNICIPAL.- Dada al Acta propuesta de la Presidencia, dictamen de Secretaría e Informe de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, se acuerda por unanimidad aceptar la iniciativa de creación del Escudo Municipal y la designación de D, José de Vicente Muñoz como cronista para que redacte la memoria propuesta y dibujo proyecto del Escudo o Blason, basandose en los estudios heráldicos e investigaciones históricas pertinantes y obrantes en bibliotecas y archivos, y una vez recibida la documentacion, se complete con ella el presente expediente , dando cuenta a esta Corporación para resolución definitiva".

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a Vd. muchos años
Torrelodones, 7 de marzo de 1978

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES (MADRID)

SR. D. JOSE DE VICENTE MUÑOZ
TORRELODONES

Recibí el duplicado.- José de Vicente Muñoz

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Subdirección General de Régimen Local

Servicio de O. y R. J.-

1066 Rf.

AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES
REGISTRO DE ENTRADA
N.: 1161
Fecha 16-10-79

Recabado de la Real Academia de la Historia su autorizado dictamen, en relación con el proyecto de Escudo heráldico municipal, lo emite con fecha 10 de Agosto de 1.979, en la forma siguiente:

"El Ayuntamiento de Torrelodones (Madrid), somete a superior estima su propuesta de blasón municipal, aportando un detenido estudio de la historia de dicha lodalidad, de la que hace su base para tal iniciativa heráldica. Como, según lo preceptuado, es, precisamente, el escudo motivo de la intervención de esta Real Academia de la Historia, a propuesta tal de Torrelodones habrá de ceñirse el presente informe.- Parece lógico, en efecto, como el Ayuntamiento actor interesa, que sea evocadas en el escudo que solicita cierto remoto castillo, de evidenciada presencia ahí, y, a la vez, alguna vegeración, significativa en la flora local, y, quizá, incluso ligada al mismo topónimo; el "lodón"o "almez". Sin que quepa olivedar tampoco aquí las armas de Mendoza, cuya histórica estirpe -ducal del Infantado- señoreara esta Villa, como con toda oportunidad se recuerda en los actuales folios, aunque limitando dicha memoria al timbre del escudo propuesto; a una corona ducal.- El arbitrio de aumentar los aludidos símbolos, con algún otro,mermaría de austeridad expresiva de que deben gozar los blasones municipales, a un lado, en este caso, su dudoso índice significativo -las estrellas, que luce en bordura la heráldica de Madrid, y un menguante, expresivo del descaecido poderio muslímico, que podrían ser requeridos con idéntica razón por otroa parajes de tal provincia- no parece aconsejable que prospere, ni tampoco la barra carmesí, que a su vez sugieren los bienintencionados promotores del expediente que motiva estas sencillas reflexiones.- Tras lo dicho, esta Real Academia de la Historia entiende que Torrelodones -Torre de Lodnes, en algún documento de principios del XVII, exhumado por el eminente Marqués del Saltillo-, que integrábase en los territorios ducales -Casa de la Vega, Estado de Hita, Buitrago, Real de Manzanares (aquí, Torrelodones) y otros-, podría blasonarse como sigue: Escudo partido. 1º, de plata, la torre de azur; 2º. de azur, la banda de oro, engolada en dragante del mismo metal; y en punta, de plata, el almez o lodón, frutado de sable. Al timbre corona real, cerrada."

Lo que se traslada a V.S. para su conocimiento y el de la Corporación a efectos del trámite de audiencia que le concede el párrafo 1º del artº 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole la conveniencia de que ese Ayuntamiento hiciera suyas las sugerencias formuladas por la Real Academia de la Historia en el transcrito dictamen, y, en consecuencia adapte el diseño a la organización heráldica que dicha Docta Corporación propone como el más adecuado y peculiar para el Escudo de ese Municipio. A tal efecto se le devuelve el expediente, que será elevado nuevamente a esta Dirección -

MI 4-3 UNE A 4

.../...

1.3

ILMO. SR.:

2412 13-9-78

En contestación al escrito núm. 2412 de esa Dirección General de Administración Local, de fecha 13 de Sept. de 1.978, remitiendo a esta Corporación expediente que incoa el Ayuntamiento de TORRELODONES, de la provincia de MADRID, solicitando la adopción de su Escudo heráldico Municipal, esta Real Academia de la Historia, en su sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 1.978, ha emitido el siguiente informe:

"El Ayuntamiento de TORRELODONES (Madrid), somete a superior estima su propuesta de blasón municipal, aportando un detenido estudio de la historia de dicha localidad, de la que hace su base para tal iniciativa heráldica. Como, según lo preceptuado, es, precisamente, el escudo motivo de la intervención de esta Real Academia de la Historia, a propuesta tal de TORRELODONES habrá de ceñirse el presente informe.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL
Dirección General de Administración Local
13 AGO. 1979
ENTRADA 690

Parece lógico, en efecto, como el Ayuntamiento actor interesa, que sea evocadas en el escudo que solicita cierto remoto castillo, de evidenciada presencia ahí, y, a la vez, alguna vegetación, significativa en la flora local, y, quizá, incluso ligada al mismo topónimo; el "lodón" o "almez". Sin que quepa olvidar tampoco aquí las armas de Mendoza, cuya histórica estirpe -ducal del Infantado- señoreara esta Villa, como con toda oportunidad se recuerda en los actuales folios, aunque limitando dicha memoria al timbre del escudo propuesto; a una corona ducal.

El arbitrio de aumentar los aludidos símbolos, con algún otro, mermaría la austeridad expresiva de que deben gozar los blasones municipales, a un lado, en este caso, su dudoso índice significativo -las "estrellas", que luce en bordura la heráldica de Madrid, y un "menguante", expresivo del descaecido poderío muslímico, que podrían ser requeridos con idéntica razón por otros parajes de tal provincia- y no parece aconsejable que prospere, ni tampoco la "barra carmesí," que a su vez sugieren los bienintencionados promotores del expediente que motivó estas sencillas reflexiones.

Tras lo dicho, esta Real Academia de la Historia entiende que TORRELODONES -"Torre de Lodñes", en algún documento de principios del XVII, exhumado por el eminente Marqués del Saltillo-, que integrábase en los territorios ducales -Casa de la Vega, Estado de Hita, Buitrago, Real de

EXPLICACION DEL ESCUDO HERALDICO DE TORRELODONES.

Debe ser el escudo de la tradicional forma española, con una Corona ducal, orlado y con una barra disminuida, por lo que su campo queda dividido en dos.

En la parte superior derecha aparece la "TORRE-VIGIA" en colores naturales sobre fondo plata, como motivo que da nombre y origen a la Villa.

En la parte inferior izquierda, aparece un almez o lodón, sinople y con frutos negros, también sobre fondo plata, a causa de ser este árbol el otro componente del nombre del pueblo.

Ambos campos van separados por una barra disminuida en color rojo carmesí. Este color representa el del pendón de Castilla.

La bordura u orla, encolor azul, y sobre ella, las siete estrellas en oro, representando las del escudo de Madrid, ya que TORRELODONES depende de Madrid desde la época de Alfonso VII, que en 1.152 (d.J.C.) hace carta de donación a ese Concejo.

La luna decreciente, enplata,representa que con la conquista de estas tierras por los cristianos, sobre el año 1.083, y la de Toledo poco después, decreció el poderío musulmán en España, rápidamente.

La corona en oro, con pedrería, debe ser la ducal, pues esta Villa "Que es esta Exma. Casa del Infantado que poseé en señorío", según la respuesta nº dos que dan bajo Juramento, los Justicias y demás personas, que harán comparecer los Intendentes en cada pueblo, según pergamino del año 1.751 existente en el Archivo Municipal de Torrelodones, siendo el primer duque del Real De Manzanares, y por tanto, de este pueblo, D. Diego Hurtado de Mendoza.

Don Marcelino:

Estuve en la Real Academia de la Historia y el Secretario pidió al Académico Marqués de Siete Iglesias que lo tenía, el expediente, dándome seguridades de que en la sesión de enero sería aprobado, con la variante de la corona ducal por la <u>corona real cerrada</u> que por acuerdo de la Academia será la autorizada en adelante.

El Sr. Alcalde me encarga busque un "especializado" en Heráldica y que haga varios, pero considero prudente esperar, total van a ser unos días, a su aprobación. Un saludo de s. s. s.

V.

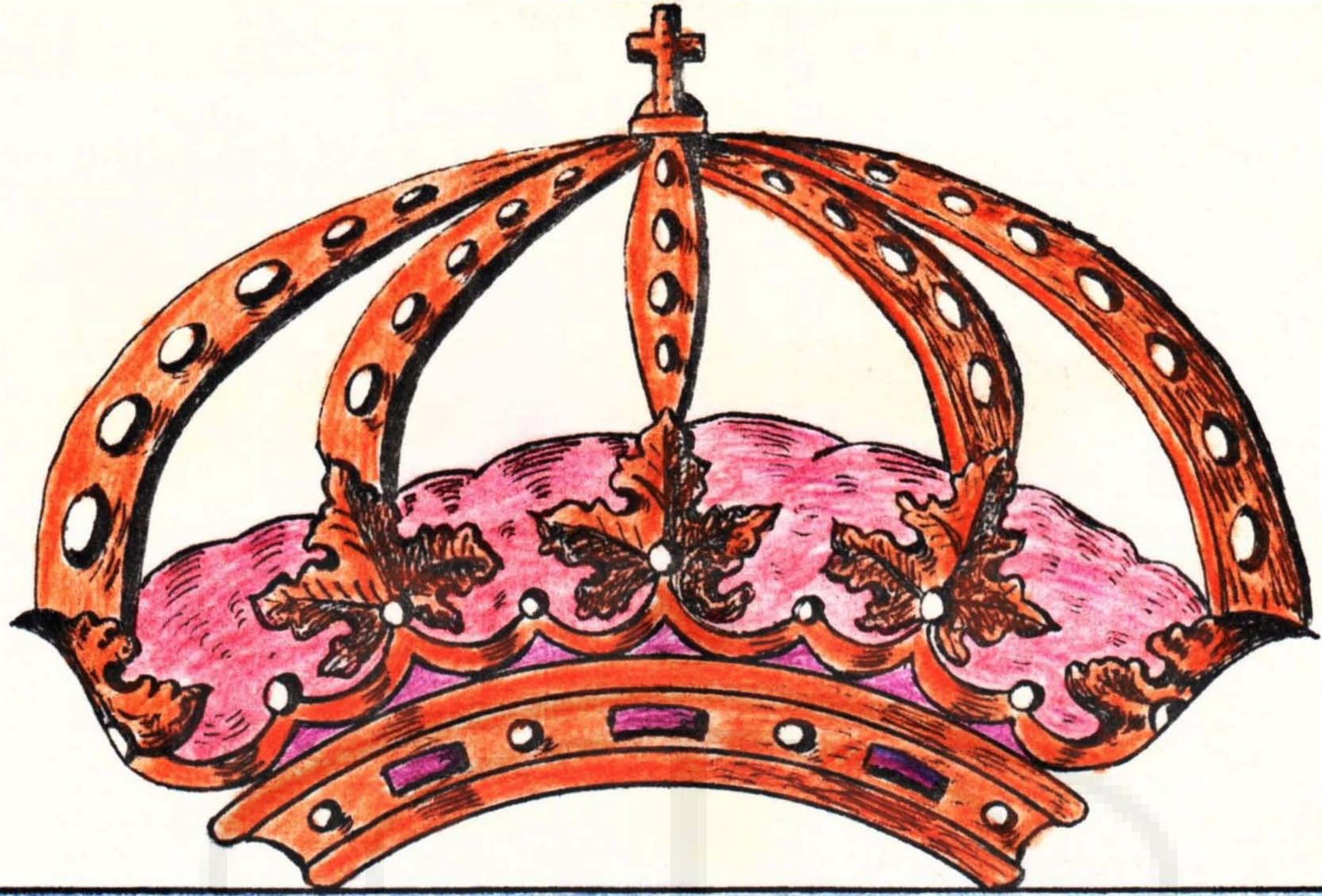

MINISTERIO DE ECONOMIA

2895 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de febrero de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	66,069	66,269
1 dólar canadiense	56,984	57,223
1 franco francés	16,183	16,252
1 libra esterlina	151,707	152,431
1 franco suizo	40,675	40,924
100 francos belgas	233,245	234,779
1 marco alemán	37,883	38,107
100 liras italianas	8,174	8,209
1 florín holandés	34,316	34,509
1 corona sueca	15,866	15,953
1 corona danesa	12,122	12,181
1 corona noruega	13,542	13,611
1 marco finlandés	17,810	17,912
100 chelines austriacos	526,656	532,494
100 escudos portugueses	131,271	132,194
100 yens japoneses	27,524	27,665

Mº DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

2896 *REAL DECRETO 3086/1979, de 17 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Torrelodones, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Torrelodones, de la provincia de Madrid, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Torrelodones, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia. Escudo partido. Primero, de plata, la torre de azur; segundo, de azur, la banda de oro, engolada en dragantes del mismo metal, y en punta, de plata, el almez o lodón, frutado de sable. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
ANTONIO FONTAN PEREZ

2897 *REAL DECRETO 3087/1979, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Galleguillos de Campos al de Sahagún (León).*

El Ayuntamiento de Galleguillos de Campos, en sesión plenaria, adoptó por unanimidad el acuerdo de incorporación voluntaria del citado municipio al limítrofe de Sahagún, ambos de la provincia de León, debido al descenso de población experimentado e insuficiencia de medios económicos para sostener los servicios mínimos. La Corporación municipal de Sahagún, en sesión ordinaria, con asistencia representativa de quorum legal, acordó aceptar la incorporación del municipio de Galleguillos de Campos.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial, el Gobierno Civil y los Servicios Provinciales del Estado han informado en sentido favorable y se ha puesto de manifiesto la conveniencia de la incorporación solicitada, por la incapacidad del municipio incorporado para atender los servicios mínimos obligatorios, y al objeto de mejorar el nivel de los mismos, concurriendo las causas establecidas en el artículo catorce en relación con el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local, y dándose la circunstancia y requisito de la colindancia.

Subsistirán las Entidades Locales Menores existentes en el municipio de Galleguillos de Campos, a las cuales seguirá atribuida la plena titularidad, régimen, administración, uso, disfrute, aprovechamiento y disposición de sus respectivos bienes, según se reconoce en los acuerdos concordantes de ambos municipios.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Galleguillos de Campos al de Sahagún (León).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
ANTONIO FONTAN PEREZ

2898 *REAL DECRETO 3088/1979, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Los Barrios de Salas al de Ponferrada (León).*

El Ayuntamiento de Los Barrios de Salas, en sesión extraordinaria y con quórum legal, adoptó acuerdo solicitando la incorporación de su municipio al de Ponferrada, debido al descenso de población experimentado e insuficiencia de medios económicos para sostener los servicios mínimos y a la potencialidad económica del municipio de Ponferrada, ambos de la provincia de León. Esta última Corporación municipal, también con quórum legal, acordó aceptar la incorporación citada.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

Los Servicios Provinciales del Estado, Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha puesto de manifiesto la conveniencia de la incorporación solicitada, por la incapacidad del municipio incorporado para atender los servicios mínimos obligatorios, y al objeto de mejorar el nivel de los mismos, concurriendo las causas establecidas en el artículo catorce en relación con el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local, y dándose la circunstancia y requisito de la colindancia.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Los Barrios de Salas al de Ponferrada (León).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
ANTONIO FONTAN PEREZ

Heráldica Municipal

Torrelodones

Aprobado por el Consejo de Ministros el 14 de diciembre de 1979.

Partido. Primero, de plata, una torre de azur. Segundo, de azur, banda de oro engolada de dragantes de lo mismo. En punta, de planta, un almez o lodón de sinople, frutado de sable. Al timbre, corona real cerrada.